

INSTRUCCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025.

1.- CALENDARIO DE FESTIVOS RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES

1.1. NACIONALES:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

1.2. LOCALES:

- Gran Canaria: 4 de marzo, Martes de Carnaval.
24 de junio, Conmemoración Fundación de la Ciudad
8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino.
- Lanzarote: 4 de marzo, Martes de Carnaval.
16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen
15 de septiembre, Nuestra Señora de los Volcanes.
- Fuerteventura: 4 de marzo, Martes de Carnaval.
19 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

2.- CIERRE DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN PERIODOS NO LECTIVOS

De conformidad con lo previsto en la Instrucción de 5 de julio de 2024 sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del PTGAS, las

instalaciones universitarias permanecerán cerradas, salvo los servicios mínimos que se establezcan, en los periodos:

- La Semana Santa de 2025 (del 14 al 20 de abril).
- Del 4 al 24 de agosto de 2025, ambos incluidos.
- Del 22 al 28 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Las fechas de los dos últimos periodos podrán ser modificadas por necesidades del servicio con al menos dos meses de antelación a la fecha de inicio de cada periodo.

3.- USO Y DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES

En el año 2025, se tendrá derecho a disfrutar de 9 días de asuntos particulares. A los 6 días anuales se le añaden 3 días correspondientes a festivos coincidentes con sábados y domingos.

Los días de permiso por asuntos particulares se podrán disfrutar hasta el día 31 de marzo de 2026, con carácter improrrogable.

4.- VACACIONES DE VERANO

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, deberá disfrutar sus vacaciones durante los días que comprenda el periodo de cierre de instalaciones y edificios de la Universidad correspondiente al mes de agosto.

En caso de que el cierre no afecte a la totalidad de los veintidós días hábiles del periodo vacacional, los días restantes se podrán disfrutar, conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales disfrutará de los días equivalentes al periodo de cierre en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose conceder excepcionalmente fuera de dicho periodo supeditado a las necesidades del servicio. A falta de acuerdo entre el personal, el primer año se establecerá por sorteo, estableciéndose un turno rotatorio para los años siguientes.

Las personas que deban atender estos servicios esenciales dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

Antes del día 30 de abril de 2025, cada unidad administrativa remitirá su plan de vacaciones al Servicio de Organización y Régimen Interno para su aprobación, si procede, por el Gerente. Los cambios que se puedan producir sobre dicho plan con posterioridad deberán ser motivados, de acuerdo con el afectado y no afectarán al resto del personal de la unidad. Estos cambios serán aprobados por la Gerencia e informados a los representantes del personal.

5.- SEMANA DE CARNAVAL

5.1.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 3 al 9 de marzo de 2025, ambos incluidos.

6.- SEMANA SANTA

6.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales tendrá derecho a tres días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

6.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos.

7.- SEMANA DE NAVIDAD

7.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante el periodo comprendido entre el 22 al 28 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, tendrá derecho a tres días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

7.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 19 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, ambos incluidos.

7.3- Establecimiento de servicios mínimos

Los servicios mínimos que se determinen para cubrir las necesidades de los periodos de cierre de las instalaciones, si quienes los vayan a realizar lo hacen de manera voluntaria y el número de efectivos no supera a los establecidos en años anteriores, no será necesario negociarlos con los representantes del personal.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL GERENTE,
Jorge Balaguer de la Riva